

esta cooperación cuando la solicitan las autoridades nacionales;

5. *Celebra* las reuniones entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, así como las frecuentes reuniones de sus representantes a lo largo del período que se examina;

6. *Celebra también* la firma el 17 de abril de 1995 del Acuerdo de colaboración entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos;

7. *Subraya* que la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos debería realizarse de conformidad con sus respectivos mandatos, competencia y composición, y debería adecuarse a cada situación concreta, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

8. *Recomienda* que se celebren reuniones generales entre representantes del sistema de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos cuando se estime necesario para seguir examinando y evaluando los progresos, y que se continúen celebrando reuniones sectoriales y de centros de coordinación sobre esferas de prioridad o cuestiones mutuamente convenidas, siguiendo con la modalidad de operar a través de los puntos focales ya establecidos;

9. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos del Secretario General en la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos y expresa la esperanza de que el Secretario General continúe reforzando los mecanismos para la cooperación entre ambas organizaciones;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos".

40a. sesión plenaria  
24 de octubre de 1996

## 51/5. Congreso Universal sobre el Canal de Panamá

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 50/12, de 7 de noviembre de 1995, por la cual otorgó su apoyo a la convocación del Congreso Universal sobre el Canal de Panamá que se reunirá en la Ciudad de Panamá del 7 al 10 de septiembre de 1997,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/12<sup>2</sup>,

<sup>2</sup> A/51/281.

*Teniendo en cuenta* la resolución 1376 (XXVI-0/96) de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos titulada "El Canal de Panamá en el Siglo XXI" y la resolución 1379 (XXVI-0/96) sobre el Congreso Universal sobre el Canal de Panamá, ambas adoptadas el 6 de junio de 1996, en las cuales, entre otras cosas, se registra con beneplácito el proceso armónico de transición en que participan los Gobiernos de Panamá y de los Estados Unidos de América a través de sus representaciones diplomáticas, de la Comisión del Canal de Panamá, de la Autoridad de la Región Interoceánica y de la Comisión de Transición,

*Habiendo examinado*, asimismo, la carta de 27 de septiembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas<sup>3</sup>, señalando los trabajos que se están realizando por el Gobierno de Panamá en relación con la celebración del Congreso Universal sobre el Canal de Panamá, e indicando los progresos logrados en sus tareas por la Comisión Organizadora del Congreso, bajo la supervisión del Ministerio de Relaciones Exteriores,

*Tomando en consideración* que el 7 de septiembre de 1977 se suscribieron en Washington, D.C. el Tratado del Canal de Panamá y el Tratado concerniente a la neutralidad permanente del Canal y al funcionamiento de esa vía interoceánica, conocidos como los Tratados Torrijos-Carter, en los que se estipula que al mediodía del 31 de diciembre de 1999 el Canal con todas sus mejoras pasará al control soberano de la República de Panamá,

*Reconociendo* la importancia que la comunidad internacional le atribuye al Tratado de Tlatelolco para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe y la incidencia positiva que la consolidación del régimen de desnuclearización militar establecido en dicho Tratado tiene respecto al régimen de neutralidad permanente del Canal de Panamá,

*Celebrando* el hecho de que como paso previo a la realización del Congreso, Panamá hubiese ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>4</sup>, reconocida universalmente como marco para la adopción de medidas nacionales, regionales y mundiales en el ámbito marino, en armonía con el capítulo 17 del Programa 21<sup>5</sup> de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

*Reafirmando* la utilidad del Canal de Panamá para el transporte marítimo internacional y el crecimiento de la

<sup>3</sup> A/51/477.

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

<sup>5</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

economía mundial, así como la necesidad de enfrentar los problemas de la comunicación interoceánica en el siglo XXI,

*Observando con beneplácito* las actividades que se realizan en diversas esferas por gobiernos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en favor de la realización del Congreso Universal,

*Reconociendo* que las próximas etapas de preparación y organización del Congreso exigen la intensificación de los esfuerzos y la disponibilidad reforzada de recursos,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/12<sup>2</sup>,

2. *Reitera su firme apoyo* a la iniciativa del Gobierno de Panamá, y lo insta a seguir intensificando sus esfuerzos para la celebración del 7 al 10 de septiembre de 1997, en la Ciudad de Panamá, del Congreso Universal sobre el Canal de Panamá;

3. *Renueva su llamamiento* a los Estados Miembros para que presten su generosa asistencia al Gobierno panameño, y exhorta en igual sentido a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

4. *Insta nuevamente* a los órganos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la Organización Marítima Internacional, para que hagan cuanto sea posible para prestar su asistencia, en el marco de los recursos existentes, a la realización del Congreso Universal sobre el Canal de Panamá;

5. *Pide* al Secretario General que le presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Congreso Universal sobre el Canal de Panamá".

*40a. sesión plenaria  
24 de octubre de 1996*

#### **51/6. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

*La Asamblea General,*

*Consciente* de la importancia de que se dé cumplimiento efectivo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>6</sup> y al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las

Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>7</sup>, y se apliquen de manera coherente y uniforme, así como de la necesidad creciente de promover y facilitar la cooperación internacional en relación con el derecho del mar y los asuntos oceánicos en los planos mundial, regional y subregional,

*Tomando nota* de la decisión adoptada por la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en la continuación de su segundo período de sesiones de solicitar la condición de observador en las Naciones Unidas para la Autoridad a fin de permitirle participar en las deliberaciones de la Asamblea General,

1. *Decide* invitar a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos a participar en las deliberaciones de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

*40a. sesión plenaria  
24 de octubre de 1996*

#### **51/7. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 50/15, de 15 de noviembre de 1995, en la que pidió al Secretario General que concertara un acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>8</sup> en el que se transmite el texto del acuerdo de cooperación firmado el 24 de julio de 1996,

*Recalcando su deseo* de reforzar la cooperación establecida entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria y de dotarla de un marco nuevo y adecuado,

1. *Acoge con beneplácito* la concertación, el 24 de julio de 1996, del acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria;

2. *Considera* que la firma del acuerdo es un paso importante para el aumento y el fortalecimiento de la cooperación entre las dos organizaciones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria";

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre los diversos tipos de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria utilizados en cumplimiento del acuerdo de cooperación.

*41a. sesión plenaria  
25 de octubre de 1996*

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

<sup>7</sup> Resolución 48/263, anexo.

<sup>8</sup> A/51/402.